

CONSTANCIA: Popayán, 18 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Cámara de Comercio del Cauca, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Referencia: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00328-00
Demandado: COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA
Y OTROS

Interlocutorio N° 2356

Visto que la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado HIERROS LA CUARTA – de propiedad de COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA., se encuentra inscrita en el respectivo certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO – SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que proceda a practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado HIERROS LA CUARTA, el cual se identifica con Matrícula Mercantil N° 39889, ubicado en la calle 4 N° 17-67, barrio La Esmeralda de la ciudad de Popayán – de propiedad de COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA, identificada con Nit. N° 800245009. Igualmente, se le otorga facultades para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2022-328

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb0aaa5d66e48d91d149f41021a3b8e1d9716385235455907ebafd0d176f4c0**

Documento generado en 18/10/2022 01:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>